



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00059 00
Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	Herederos de Rafael de Jesús Vieira Jaramillo
Decision	No tiene en cuenta notificación y requiere

Se agrega al expediente la constancia de entrega de copias de la demanda y sus anexos, así como del auto admisorio de la misma, que remitió la parte actora al codemandado CARLOS ANDRES VIEIRA OCAMPO a través de empresa de servicio postal. Sin embargo, dicha gestión no es de recibo porque no se acreditó el envío de la respectiva citación para notificación personal debidamente cotejada, como lo ordena el artículo 291 del C.G. del P.

Aunado a lo anterior, se advierte al apoderado judicial de la parte actora que la notificación a que se refiere el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 es aquella que se efectúa a través del correo electrónico del demandado, que no es el supuesto que se presenta en este caso, toda vez que se pretende lograr la notificación del codemandado citado en su dirección física. Por ende, debe darse cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 291 y ss. del C.G.P.

En tal sentido, se REQUIERE a la parte actora para que proceda al envío de la citación para notificación personal mencionada, en la cual informará al codemandado en cuestión el correo electrónico del juzgado, de manera que, eventualmente se logre con mayor celeridad su integración al proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd60481a7fd72952ae322a1163255dfebe8c16eca93666f0d9572800333541f
d**

Documento generado en 28/10/2020 07:35:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**